

Decreto.

Asunto: Finalización proceso, nombramiento y constitución de bolsa de empleo. Proceso extraordinario de consolidación (concurso). Coordinador/a Jefe/a de Protección Civil.

Mediante Resolución de Alcaldía 443/2024, de 19 de julio, se aprobó publicar la calificación provisional del proceso selectivo extraordinario de consolidación de empleo de larga duración para cubrir una plaza de Coordinador/a Jefe/a de Protección Civil, personal laboral.

Una vez finalizado el plazo de alegaciones, no habiéndose producido ninguna, la calificación provisional queda elevada a definitiva.

De conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar, como personal laboral, por haber superado el proceso para la provisión mediante concurso, de cuatro plazas de Administrativo/a del Ayuntamiento de Pedrezuela, dentro de los procesos extraordinarios de estabilización y consolidación del empleo temporal de larga duración, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, a las siguientes personas aspirantes:

	Orden	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI
Ī	1	Redondo	Rodríguez	Juan Agustín	****5499*

SEGUNDO.- Publicar esta Resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pedrezuela y en la web municipal.

TERCERO.- Comunicar la Resolución a las personas interesadas y dar traslado al Departamento de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos.

En Pedrezuela, en fecha a la firma al margen.

El Alcalde.

Documento firmado electrónicamente.

Contra la presente Resolución, cabe interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Madrid o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.